

11. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

12. Organos Periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencia. La Administración Institucional. Los Organos Consultivos.

13. Las Universidades; su naturaleza jurídica. Los estatutos de las Universidades. Organización Académica; Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

14. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, Decanos y Directores. El Gerente, Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato Universitario.

15. La Universidad Nacional de Educación a Distancia: Objetivos y medios. Enseñanzas regladas y no regladas. Los Centros Asociados.

ANEXO III

Nociones de Derecho Administrativo

1. La Idea de Derecho. La función social del derecho. Derecho objetivo. Derecho público y privado. Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo: Jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes de Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

5. El Acto Administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del Acto Administrativo. Invalidez del Acto Administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

8. El servicio Público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

9. La Expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada. Recurso de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

11. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del Procedimiento.

12. La Responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

13. La Función Pública: Su importancia en los estados modernos. Evolución histórica en España. La Ley de 7 de febrero de 1964. Sus características.

14. Los Funcionarios Públicos. Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los Funcionarios de carrera. Los cuerpos interministeriales. Los Funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

15. La selección de funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Procedimiento de selección. La Formación. La escuela nacional de la Administración Pública. El Perfeccionamiento. Su importancia.

16. La Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.

17. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias. Las juntas de retribuciones y tasas: Su organización y funciones.

18. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

19. La Seguridad Social de la Función Pública. Los Derechos Pasivos. La ayuda familiar. Mutualismo funcional. Otras prestaciones de asistencia social.

20. Inscripción, afiliación, altas y bajas. Principales documentos. Procedimientos de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.

12797

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas (turno restringido) para cubrir 24 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, vacantes en esta Universidad.

Vacantes 24 plazas de Auxiliares, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habida cuenta de lo preceptuado en el Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), y cumplido

el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 24 plazas de Auxiliares para funcionarios interinos en las condiciones que posteriormente se especifican. Estas plazas corresponden a las siguientes localidades: Oviedo, 19; Gijón, tres; León, dos.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, según Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Copiar a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad mínima de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idioma: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial y extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrá del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenografía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar prestando servicios como Auxiliares Interinos de esta Universidad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única, 2, de dicha disposición legal.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, en el impreso normalizado que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio), y que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Oviedo o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. La lista definitiva se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publique dicha Resolución.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en esta Universidad, o un funcionario del Cuerpo Administrativo de dicho Organismo autónomo, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores y los de comienzo de las pruebas selectivas, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos,

que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Oviedo, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de los servicios definidos en la base 2, apartado g).

9.2. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarían exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION.

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus

cargos y prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio, en la forma que en el mismo se determina.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 16 de enero de 1979.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

ANEXO

Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. La Constitución de 1978.

5. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.

6. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes españolas. Composición de las Cámaras: Diputados y Senadores.

7. La organización judicial española. Sus principales características.

8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.

9. La Administración Pública: Concepto y clases. La función administrativa.

10. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

11. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos.

12. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los entes preautonómicos con especial referencia a Asturias.

13. La Administración Local. La provincia. La Diputación provincial. La Comisión provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

14. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

15. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales. Los Colegios profesionales.

16. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.

17. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa: Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

18. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

19. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social de los funcionarios. El régimen de las clases pasivas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

20. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

21. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

22. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

23. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. Los presupuestos universitarios.

24. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

25. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Genera-

les y la Secretaría General Técnica. Los Organos periféricos del Ministerio.

26. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, departamentos, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios. Institutos Universitarios. Instituto de Ciencias de la Educación.

27. Los Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

28. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

29. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico.

30. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

12798

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Universidad de La Laguna por la que se convoca oposición para cubrir nueve plazas de la Escala Administrativa (turno restringido) vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7843, donde dice: «a) Ser funcionario de carrera de cualquier Escala de la Universidad de La Laguna o Bachiller Superior o equivalente...»; debe decir: «a) Ser funcionario de carrera de cualquier Escala de la Universidad de La Laguna y Bachiller Superior o equivalente...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

12799

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se convocan pruebas selectivas, en segunda convocatoria, entre funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos para su integración en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

En virtud de lo previsto en la norma 6.1 de la Orden del Ministerio de Economía de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 247), por la que se regula la integración de los Estadísticos Técnicos del I.N.E. en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, de acuerdo con la norma 2.3 de la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas, en segunda convocatoria, para los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos que no participaron en la primera convocatoria o no hayan superado las pruebas selectivas establecidas en ella y deseen integrarse en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Segundo.—Declarar válidas para esta segunda convocatoria las normas dictadas en desarrollo de la meritada Orden por las circulares de la Dirección General del I.N.E. números 1/3/1/24-27 y 1/3/1/28-42, de 13 de octubre y 28 de noviembre de 1977, respecto a constitución del Tribunal calificador, repertorio de temas, curso de formación y aprovechamiento del mismo.

Tercero.—Las fechas límites para el envío de los trabajos de las pruebas selectivas serán las siguientes:

Memoria descriptiva de una tarea del I.N.E. (prueba 2.1a) y desarrollo del tema (prueba 2.1b), antes del 1 de julio próximo.

Cuarto.—El «test» de evaluación del curso de formación tendrá lugar el día 5 de julio del año en curso, de las diecisiete a las diecinueve horas, en los locales del Instituto Nacional de Estadística (avenida del Generalísimo, 91, Madrid).

Quinto.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, según modelo oficial que figura en el anexo de la Orden de referencia («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de octubre de 1977, número 247, página 22697), se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Economía por conducto de la Dirección General, a través de los Jefes de Unidad en que presten sus servicios los funcionarios en activo. Los funcionarios en situación de supernumerario o excedentes a través del Servicio de Formación Estadística y Gestión de Personal del Instituto.

Sexto.—Dichas solicitudes deberán tener entrada en el Registro General del I.N.E. en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones y recursos contra las mismas y posteriores trámites se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de octubre de 1977.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.

12800

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal de la oposición de Estadísticos Técnicos Diplomados.

De conformidad con lo dispuesto en las normas 5.1 y 5.2 de la Orden del Ministerio de Economía de 16 de octubre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» número 264, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, el Presidente del Instituto ha tenido a bien designar el Tribunal calificador de los ejercicios de las citadas oposiciones, que queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Azorín Poch.

Vocales:

Estadísticos Facultativos:

Don Manuel García Álvarez.
Don Eduardo García España.

Estadísticos Técnicos Diplomados:

Doña Carmen Ardid Sánchez.
Doña Juana Porras Puga (Secretaria).

Vocales suplentes:

Estadístico Facultativo:

Don Julio Miras Amor.

Estadístico Técnico Diplomado:

Doña Isabel García García.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12801

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se designa el Tribunal calificador del concurso de Médico de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la base 5.ª de la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de fecha 17 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero siguiente), por la que se convoca concurso para provisión de direcciones médicas de balnearios,

Esta Subsecretaria ha designado el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Asistencia Sanitaria, don Manuel Evangelista Benítez.

Vocales: Ilustrísimo señor don Víctor Conde Rodelgo, Subdirector general de Hospitales de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y don Manuel Armijo Valenzuela, Catedrático de Hidrología médica de la Facultad de Medicina de Madrid.

Secretario: Don Luis Gimeno de la Peña, Jefe de la Sección de Centros de Balneoterapia y Termalismo de la Subdirección General de Hospitales.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos debidos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

12802

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Administrativa de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se hace pública relación de aprobados y vacantes existentes en el turno libre.

Finalizada la fase de concurso y oposición de las pruebas selectivas en turnos libre y restringido para ingreso en la Escala Administrativa convocadas por Resolución de 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), el Tribunal calificador, de acuerdo con la base 8 de la convocatoria, publica como anexo a esta Resolución la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación final y con mención expresa del número obtenido.